REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado	**76001-31-03-017-2022-00099-00**
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Hugo Bayarde Lalinde Echeverry
Demandado	Elsa Ordoñez Cortes y Otro.

Obra en el plenario, poder autenticado debidamente otorgado por el demandante, señor HUGO BAYARDO LALINDE ECHEVERRY, por medio del cual faculta expresamente para recibir y cobrar los dineros a su apoderado judicial GERARDO ANTONIO SUAREZ LASSO.

Así las cosas, y atendiendo el escrito de terminación presentado por el apoderado judicial de la parte actora, coadyuvado igualmente por la parte demandada, es pertinente dar aplicación a las disposiciones del artículo 461 del Código General del Proceso, por lo que, se

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso de la referencia por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR la **ENTREGA** y el **FRACCIONAMIENTO** de los depósitos judiciales que obran a favor del presente proceso, descontados a los demandados de la siguiente manera:

a) **ENTREGAR** la suma de **$11.644.301**-, al apoderado de la parte demandante, abogado GERARDO ANTONIO SUAREZ LASSO correspondientes a los títulos 469030002790641, 469030002795308, 469030002796465, 469030002796469, 469030002796470, 469030002797291, 469030002992988.

b) **FRACCIONAR** el título de depósito judicial número 469030002986016 por valor de $16.830.000, realizando su ENTREGA de la siguiente manera:

b1) Al apoderado de la parte demandante el abogado GERARDO ANTONIO SUAREZ LASSO el valor de **$569.014**-.

b2) Al demandado MAURICIO RAFAEL ORDOÑEZ QUIROGA identificado con C.C. 14.990.858 el valor de **$16.260.986**-.

TERCERO: ORDENASE el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente proceso, en caso de que no haya embargo de remanentes. Por secretaría líbrense los oficios respectivos.

CUARTO: Sin lugar a condenar en costas.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON RICARDO VASQUEZ GÓMEZ
JUEZ

048

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 046 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 de mayo de 2024

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario